



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 159/2002.

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la SEÑORA JUSTA DURAN VDA. DE DAVALOS, solicita la exención del pago de impuestos a los bienes inmuebles de su propiedad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad de la SEÑORA JUSTA DURAN VDA. DE DAVALOS, por la gestión 2001, dentro de los parámetros establecidos en el Art. 53 inc. d) y Art. 57 de la Ley 1606.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

1. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de Sierra, Código Catastral No. 002068001.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 11 días del mes de diciembre de dos mil dos años.

Ing. DAEN Mario Darío Yaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR LO TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de enero del año 2003

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

